

POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS

Marzo, 2025

	Política de Derechos Humanos		Código No. PT – COMPL – 05
			Versión No. 1.0
			Aprobado: marzo, 27 / 2025
	Proceso: Subproceso:	Cumplimiento N/A	Página 2 de 8

CONTENIDO

1. INTRODUCCION	3
2. OBJETIVO.....	3
3. ALCANCE	3
4. COMPROMISO CON LOS DERECHOS HUMANOS.....	4
5. DIRECTRICES CORPORATIVAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS ...	5
6. SISTEMA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS EN DERECHOS HUMANOS.....	6
7. CONTACTO E INFORMES	7
8. SUPERVISIÓN Y VALIDEZ.....	8

	Política de Derechos Humanos		Código No. PT – COMPL – 05
			Versión No. 1.0
			Aprobado: marzo, 27 / 2025
	Proceso: Subproceso:	Cumplimiento N/A	Página 3 de 8

1. INTRODUCCION

Alineados con las directrices de nuestra Controlante Frontera Energy Corp (La “**Controlante**”), esta Política establece las responsabilidades de Sociedad Portuaria Puerto Bahía (La “**Sociedad**”), sujetas al Código de Conducta y Ética Empresarial y de quienes trabajan para La Sociedad en relación con la protección de los derechos humanos.

Esta Política está alineada con el objeto social, la estrategia de sostenibilidad, el Código de Conducta y Ética Empresarial y otras políticas y/o lineamientos de la Sociedad, especialmente los de sostenibilidad, equidad, laboral, seguridad, salud, medio ambiente, calidad, y ética y cumplimiento.

Declaramos a través de esta política que la Sociedad respeta y promueve el respeto por los derechos humanos internacionalmente reconocidos, y está convencida de que su compromiso con la protección de los mismos se deriva de sus fundamentos éticos más que de su obligación legal, y que la aplicación de estos principios añade valor y competitividad a la Sociedad. Somos conscientes de la obligación de respetar, los derechos humanos, y creemos que la protección de estos derechos es producto de la acción conjunta de la sociedad, las empresas y las instituciones.

En caso de contradicción entre esta Política y la legislación local, La Sociedad seguirá la ley o norma aplicable más estricta.

2. OBJETIVO

Dar a conocer las directrices que guían la conducta empresarial responsable de la Sociedad, basadas en el Respeto de los derechos humanos, entendidos como aquellas libertades y normas de trato que se considera que pertenecen a todas las personas.

3. ALCANCE

Considerando que el respeto a los derechos humanos es de importancia material para la Sociedad, este documento abarca a todas las personas, incluyendo a sus socios, proveedores, contratistas, subcontratistas, clientes, operadores portuarios y logísticos y cualquier otro asociado de negocio, así como a sus respectivos trabajadores, comunidades, gobiernos locales, sindicatos y otros grupos de interés involucrados en las operaciones y actividades de la Sociedad.

	Política de Derechos Humanos		Código No. PT – COMPL – 05
			Versión No. 1.0
			Aprobado: marzo, 27 / 2025
	Proceso: Subproceso:	Cumplimiento N/A	Página 4 de 8

4. COMPROMISO CON LOS DERECHOS HUMANOS

Declaramos nuestro compromiso de promover el respeto de los derechos humanos establecidos en los ordenamientos jurídicos y marcos internacionales, en este sentido, La Sociedad se esfuerza por actuar de conformidad con los siguientes marcos y tratados:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos
- Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos
- Declaración de la Organización Internacional del Trabajo ("OIT") relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo
- Convenios fundamentales de la OIT, incluidos el Convenio sobre el trabajo forzoso, el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil y el Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas
- Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos para Empresas Multinacionales
- Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas
- Pacto Mundial de las Naciones Unidas

El compromiso con el respeto a los derechos humanos es transversal para todas las personas involucradas en las operaciones de la Sociedad. Por lo tanto, a través de procesos internos de debida diligencia, honramos el deber integral, legal y ético de respetar los derechos humanos de sus empleados, comunidades, contratistas, empleados de contratistas y partes interesadas. Además, la Sociedad aplicará el Código de Conducta y Ética Empresarial a terceros con los que tenga tratos significativos, incluidos clientes, socios, proveedores, contratistas, subcontratistas, operadores logísticos y portuarios, distribuidores, gestores, asesores y otros representantes que actúen en nombre de la Sociedad.

Declaramos tolerancia cero ante las violaciones de los derechos humanos por parte de sus socios, clientes, contratistas, subcontratistas, proveedores, operadores logísticos y portuarios, distribuidores, gestores, asesores y otros representantes que actúen en nombre de la Sociedad, especialmente cualquier tipo de trabajo infantil, trabajo forzado o trata de seres humanos. No toleramos ningún tipo de represalia contra cualquier persona que, de buena fe, denuncie una presunta violación de esta Política y de otras leyes de derechos humanos.

	Política de Derechos Humanos		Código No. PT – COMPL – 05
			Versión No. 1.0
			Aprobado: marzo, 27 / 2025
	Proceso: Subproceso:	Cumplimiento N/A	Página 5 de 8

5. DIRECTRICES CORPORATIVAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

La Sociedad establece las siguientes directrices corporativas en materia de derechos humanos:

5.1. Comunidades: La Sociedad se esfuerza por mantener un diálogo abierto y proactivo con las comunidades, así como por comprender las condiciones sociales, económicas, culturales y ambientales de las jurisdicciones en las que operamos. También buscamos comprender, prevenir y gestionar los impactos de nuestras operaciones y promover el respeto por los derechos humanos en todas nuestras áreas de influencia.

5.3. Trabajo forzoso y trata de personas: Prohibimos a nuestros contratistas, subcontratistas, asociados, proveedores, operadores logísticos y portuario; y cualquier otro socio comercial que directa o indirectamente participen o utilicen prácticas modernas de esclavitud, que son contrarias a nuestro compromiso contra el trabajo forzoso y la trata de personas. El trabajo forzoso incluye el trabajo o servicio prestado u ofrecido por una persona en circunstancias que razonablemente podrían hacer creer a la persona que su seguridad o la seguridad de una persona conocida por ella se vería amenazada si no presta u ofrece prestar el trabajo o servicio. El uso de trabajo involuntario, incluido el trabajo penitenciario, la servidumbre por deudas, la servidumbre por contrato o cualquier otra forma de trabajo forzado está estrictamente prohibido. Asimismo, La Sociedad, no tolera ninguna forma de trabajo involuntario o forzado y no hará negocios con ninguna persona o entidad que se dedique a la trata de seres humanos o la facilite.

Prohibimos el uso de actos físicos para castigar o coaccionar a los trabajadores, el uso de coacción psicológica o cualquier otra forma de abuso físico o no físico; Así como la práctica de cobrar tasas de contratación a los solicitantes de empleo bajo cualquier circunstancia, ya que estas tasas pueden conducir a la servidumbre por deudas y restringir la libertad de los trabajadores. Además, prohibimos la retención de pasaportes, documentos de identidad o cualquier documento legal personal. Tales acciones son inherentemente coercitivas y violan los derechos humanos básicos, así como la libertad de movimiento y el derecho a la seguridad personal.

5.4. Trabajo infantil: Prohibimos estrictamente la explotación infantil y el uso de mano de obra infantil ilegal. El trabajo infantil ilegal incluye las peores formas de trabajo infantil definidas en el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil de la OIT. El trabajo infantil ilegal también incluye el empleo de niños por debajo de la edad mínima legal aplicable de una forma que sea mental, física, social o moralmente peligrosa y dañina o que interfiera con la asistencia a la escuela, tal y como se establece en el Convenio sobre la edad mínima de la OIT. La

	Política de Derechos Humanos		Código No. PT – COMPL – 05
			Versión No. 1.0
			Aprobado: marzo, 27 / 2025
	Proceso: Subproceso:	Cumplimiento N/A	Página 6 de 8

Sociedad y sus asociados, así como los proveedores, contratistas, subcontratistas, operadores portuarios y logísticos; y cualquier otro tercero vinculado comercialmente con la Sociedad o en su nombre, deben asegurarse de que todos sus empleados reúnen los requisitos legales para trabajar, al igual que deben asegurarse de que todos sus empleados cumplan con la edad mínima legal aplicable.

5.5. Diversidad: En línea con los lineamientos y principios de Diversidad, Inclusión y Equidad, garantizamos que tanto hombres como mujeres tienen acceso a un trabajo digno y productivo en condiciones de igualdad y seguridad, independientemente del sexo, capacidad física, identidad étnica, edad, creencias religiosas, ideología política o filosófica, nivel educativo, nacionalidad, origen familiar, idioma, orientación sexual, identidad de género, nivel socioeconómico o cualquier otra característica sociocultural, así como de las formas de pensar y expresarse.

5.6 Seguridad: En línea con los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos, la Sociedad gestiona y mantiene sus relaciones con las fuerzas de seguridad y los proveedores de seguridad privada, promoviendo el respeto a los derechos humanos.

5.7. Derecho de asociación: Nos comprometemos al cumplimiento de los derechos laborales de nuestros empleados y a garantizar a sus contratistas y subcontratistas aplican estas mismas prácticas. Además, nos comprometemos a patrocinar y garantizar el derecho a la libertad de asociación y a la negociación colectiva en su cadena de valor.

6. SISTEMA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS EN DERECHOS HUMANOS

Con el compromiso de respetar y promover el respeto por los derechos humanos en todas las actividades de la Sociedad, hemos asegurado que nuestro sistema interno de prevención y gestión de riesgos identificados para asegurar la continuidad del negocio, cuenta con una evaluación rigurosa en cada uno de los macroprocesos, considerando posibles riesgos de materialización de hechos relacionados con la violación de derechos humanos. Cada uno de estos macroprocesos cuenta con la debida Gestión de Riesgos a través de los diferentes controles, los cuales son implementados por cada una de las áreas de la organización.

La Sociedad se compromete a garantizar el cumplimiento de esta política, y cualquier infracción se sancionará con las medidas disciplinarias oportunas, incluidas posibles acciones legales. Nuestro compromiso con estas normas es inquebrantable, y esperamos que todos los asociados, proveedores, contratistas, subcontratistas y cualquier otro tercero que preste servicios a La Sociedad o en su nombre, así como los socios y todas las demás partes

	Política de Derechos Humanos		Código No. PT – COMPL – 05
			Versión No. 1.0
			Aprobado: marzo, 27 / 2025
	Proceso: Subproceso:	Cumplimiento N/A	Página 7 de 8

interesadas, se adhieran a estas prácticas éticas, promoviendo un entorno de trabajo libre de explotación y coacción, y cualquier incumplimiento de dichas normas será objeto de las medidas apropiadas, incluyendo, entre otras, el cese de la relación comercial de la Sociedad con dichas personas.

7. CONTACTO E INFORMES

En caso de preguntas, dudas o solicitudes relativas a la aplicación de esta Política:

- Los empleados pueden contactar a su supervisor, o a la Gerencia de Gestión Humana.
- Los gobiernos locales y la comunidad pueden ponerse en contacto con la Gerencia de Asuntos Corporativos
- Los contratistas y proveedores pueden dirigirse a la Gerencia de Abastecimiento.
- Los Clientes, operadores portuarios y/o logísticos pueden dirigirse a la Gerencia Comercial o a la Gerencia de Documentación Aduanera.

Si se requiere confidencialidad o anonimato, las denuncias de posibles violaciones de las leyes de derechos humanos o de esta Política pueden hacerse a la Línea Directa de Ética. Encontrará más información en la página web

www.puertobahia.com.co/nosotros/eticaycumplimiento o en el enlace:
<https://secure.ethicspoint.com/domain/media/es/gui/83362/index.html>

Línea Directa de Ética (llamada gratuita):

Acceso Directo

1. Desde una línea exterior, marcar el número de acceso directo correspondiente a su ubicación:

Colombia	01-800-911-0010
Colombia	01-800-911-0011

3. Cuando se le solicite en inglés marque 844-486-1660.
4. Desde una línea externa, marque el número directamente de donde se encuentra:

La documentación vigente corresponde a la que se tiene acceso en la red a través del Sitio de Sistemas Integrados de Gestión en la Plataforma SharePoint – Microsoft ®. Cualquier copia impresa que no incluya la marca **COPIA CONTROLADA** o que se encuentre ubicada en otro equipo se considera como **COPIA NO CONTROLADA**.

	Política de Derechos Humanos		Código No. PT – COMPL – 05
			Versión No. 1.0
			Aprobado: marzo, 27 / 2025
	Proceso: Subproceso:	Cumplimiento N/A	Página 8 de 8

Estados Unidos

1-844-486-1660

8. SUPERVISIÓN Y VALIDEZ

Esta Política está sujeta a la aprobación de la Junta Directiva de La Sociedad.

El Comité de Auditoría será responsable de su mantenimiento y revisión periódica.

La revisión más reciente de esta Política fue aprobada el 27/03/2025 por la Junta Directiva.